

## CUADRO RESUMEN

### 1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, al que se encuentra adscrita la Central Provincial de Compras de Córdoba, en virtud de las facultades que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha de 20 de enero de 2022 (B.O.J.A. núm. 22, de 02-02-22).

### 2. CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

Los centros peticionarios vinculados al contrato son, potencialmente, todos los que forman parte de la Red de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud de la Provincia de Córdoba que tengan necesidad de prestación de servicios de asistencia sanitaria complementaria objeto del contrato.

### 3. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE):

N.º EXPEDIENTE SIGLO 274/2024

### 4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

**4.1. Procedimiento de adjudicación:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

#### **Supuesto del art. 168 de la LCSP que concurre:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 168 b), apartado 1º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en base a que ha surgido una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, lo que demanda una pronta ejecución del contrato que no puede lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119.

**4.2 Identificación del PCAP:** PLIEGO ESPECÍFICO DE SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

**4.3 Tramitación:** URGENTE.

**4.4 Indicación global, de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la sección a), parte IV relativa a todos los criterios de selección:** NO

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A; B, C y D correspondientes de la parte IV del DEUC

### 5. OBJETO DEL CONTRATO:

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE CÓRDOBA, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168. b.1. DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**5.1.** El objeto del contrato es la prestación de servicios de asistencia sanitaria mediante la realización de intervenciones quirúrgicas de carácter complementario a la prestada en centros propios, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la Provincia de Córdoba de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se centrará en las actuaciones que se describen a continuación:

1. Prestación de asistencia sanitaria para la realización de intervenciones quirúrgicas de los procedimientos más prevalentes en la lista de espera, conforme a los servicios específicamente contratados, a usuarios del SAS en la Provincia de Córdoba, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La actividad sanitaria complementaria objeto de este contrato se ajustará a los procedimientos definidos en este contrato y la prestación asistencial se desarrollará con arreglo a las normas, procesos o recomendaciones de la Consejería competente en materia de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, para la prestación de asistencia y muy específicamente a las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o en su caso, a lo regulado en la Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios.

En todos los casos, la suscripción de los contratos de prestación de servicios sanitarios se realizará teniendo en cuenta, los principios de complementariedad, optimización de recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados y obedece sin duda al objetivo del Servicio Andaluz de Salud de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

El Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) que corresponde para la prestación de servicio de asistencia sanitaria es 85100000-0 Servicios de salud.

**5.2.** El objeto de la presente contratación deberá ser ofertado por lotes/agrupaciones.

**5.3. Justificación de la no división del objeto en lotes:**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del presente contrato, se dividirá en lotes.

La división en lotes se realiza en función de cada una de las prestaciones de asistencia sanitaria quirúrgicas necesarias en función de las necesidades asistenciales y capacidad de la oferta, así como, de la accesibilidad de la prestación a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud, de tal forma que permita disponer de un mayor número de contratistas adjudicatarios para este expediente.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del presente contrato se han establecido los lotes que se enumeran a continuación, para cubrir las necesidades de actividad quirúrgica de los usuarios del Servicio Andaluz de Salud.

Se han realizado agrupaciones de lotes atendiendo a dos criterios, por un lado, el área de conocimiento del personal facultativo que realiza la intervención quirúrgica y por otro la necesidad de un determinado equipo para su ejecución, además se tiene en cuenta si son prestaciones complementarias a la intervención quirúrgica, como es el caso de la fisioterapia, justificándose las distintas agrupaciones de lotes del contrato dada sus características homogéneas y complementarias entre sí de las mismas áreas funcionales y susceptibles de realizar en un mismo acto, no limitándose la concurrencia de licitadores.

Debido al número de servicios a prestar y la necesidad de proximidad que deberá tener el centro de destino, el contrato se suscribirá con una sola empresa para una misma agrupación y/o lote garantizando que los aspectos anteriormente señalados, puedan realizarse en un intervalo de tiempo y distancias adecuados, así como que la empresa adjudicataria del contrato es capaz de responder a las necesidades de prestaciones sanitarias de los centros de destino.

Las ofertas adjudicatarias deberán cumplir los requisitos mínimos del PPT y se clasificarán en atención a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de adjudicación del contrato.

No se establecen limitaciones en cuanto al número de agrupaciones y/o lotes máximos a licitar por persona licitadora ni en cuanto al número de agrupaciones /lotes que pueden adjudicarse a cada personal licitadora.

Caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes se firmará un contrato por cada uno de los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen.

<b>AGRUP.</b>	<b>LOTE</b>	<b>PRC_CODIGO CIE -9</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>1</b>	1	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL)
	2	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES)
	3	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES)
	4	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES)
<b>2</b>	5	53.00 al 53.05; 53.21; 53.41; 53.49; 53.59 y/o 53.69	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL UNILATERAL. NEOM, DIRECTA ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA ABIERTA Y OTRA, DIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, CON INJERTO NEOM, REPARACION HERNIA CRURAL UNILATERAL CON INJERTO, REPARACIÓN HERNIA UMBILICAL CON

			INJERTO ABIERTA Y OTRA, ABIERTA OTRA, REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN SIN INJERTO.OTRA Y REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN ANTERIOR CON INJERTO. OTRA.
	6	53.10 y/o 53.17	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL NEOM y REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL CON INJERTO. NEOM
	7	53.51 y/o 53.61	REPARACIÓN HERNIA INCISIONAL SIN INJERTO y CON INJERTO ABIERTA Y OTRA.
<b>3</b>	8	80.26	ARTROSCOPIA RODILLA
	9	81.44 y 81.45	ESTABILIZACIÓN ROTULA y REPARACIÓN LIGAMENTO CUZADO RODILLA OTRA
	10	81.46 y 81.47	REPARACIÓN LIGAMENTO LATERAL RODILLA OTRA y REPARACIÓN RODILLA OTRA
	11	93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA
<b>4</b>	12	80.21	ARTROSCOPIA HOMBRO
	13	81.82 y 81.83	REPARACIÓN LUXACIÓN HOMBRO RECIDIVANTE y REPARACIÓN HOMBRO OTRA
	14	93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA
<b>5</b>	15	81.54	SUSTITUCION RODILLA TOTAL
	16	93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA
<b>6</b>	17	81.51	SUSTITUCIÓN CADERA TOTAL
	18	93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA
	19	04.43	LIBERACIÓN TUNEL CARPIANO
	20	77.54	ESCISIÓN HALLUX VALGUS
	21	13.41 y/o 13.71	FACOEMULSIFICACIÓN Y APSPIRACIÓN CATARATA y INSERCIÓN CRISTALINO PROTÉSICO EN OPERACIÓN CATARATA
	22	51.23	COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA
	23	64.00	CIRCUNCISIÓN
	24	38.50 y/o 38.59	ESCISIÓN VARIZ NEOM y/o ESCISIÓN VARIZ MIEMBRO INFERIOR

#### 5.4. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

El servicio objeto de este contrato resulta imprescindible para dar una adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario de los servicios propios. Se tratan de prestaciones incluidas en la cartera de servicios comunes del sistema Nacional de Salud, establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Por razones de accesibilidad de los pacientes, el servicio de asistencia sanitaria complementaria a usuarios del SAS se prestará con las mismas garantías, reduciendo las desigualdades sanitarias, homogenizando y mejorando el acceso de los usuarios a las prestaciones sanitarias complementarias.

Mejora de la calidad de la prestación sanitaria, así como la gestión y reducción de las listas de espera para la realización de intervenciones quirúrgicas, así como velar por el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y control del gasto, llevando a cabo una eficiente utilización de los fondos públicos.

Las razones expuestas justifican la necesidad del contrato, que contribuye a los fines del SAS y la idoneidad de su objeto y en tanto se finalizan otros expedientes de contratación ordinarios.

#### 6. VARIANTES

**6.1. Admisión de variantes:** No procede.

#### 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

##### 7.1. Plazo de ejecución:

**7.1.1. Fecha de inicio:** Desde la formalización del contrato.

**7.1.2. Duración del contrato:** 5 MESES

**7.2. Plazos parciales:** NO PROCEDE

**7.3. PRÓRROGA:** Sí.

**En su caso, duración de la prórroga:** Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo máximo de 5 meses, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP.

#### 8. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y PRECIO

**8.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** Por precios unitarios y procesos quirúrgicos y sesiones de fisioterapia a realizar, tomándose los precios de la Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, considerando que son de mercado.

##### 8.1.1. Servicio por cantidad:

Si  No

##### 8.2. Servicio por precios unitarios:

Si  No

**8.2.1. Presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto IVA exento:**  
4.588.211,36 € IVA exento.

<b>PRC_CODIGO CIE -9</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Actividad prevista</b>	<b>PRECIO UNITARIO (€)</b>
81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL)	43	6.032,03
81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES)	43	7.086,73
81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES)	43	8.141,43
81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES)	43	9.196,13
53.00 al 53.05; 53.21; 53.41; 53.49; 53.59 y/o 53.69	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL UNILATERAL. NEOM, DIRECTA ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA ABIERTA Y OTRA, DIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, CON INJERTO NEOM, REPARRACION HERNIA CRURAL UNILATERAL CON INJERTO, REPARACIÓN HERNIA UMBILICAL CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, ABIERTA OTRA, REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN SIN INJERTO.OTRA Y REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN ANTERIOR CON INJERTO. OTRA.	460	1.124,76

53.10 y/o 53.17	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL NEOM y REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL CON INJERTO. NEOM	31	1.282,22
53.51 y/o 53.61	REPARACIÓN HERNIA INCISIONAL SIN INJERTO y CON INJERTO ABIERTA Y OTRA.	76	1.537,00
80.26	ARTROSCOPIA RODILLA	63	1.137,83
81.44 y 81.45	ESTABILIZACIÓN ROTULA y REPARACIÓN LIGAMENTO CUZADO RODILLA OTRA	10	3.064,15
81.46 y 81.47	REPARACIÓN LIGAMENTO LATERAL RODILLA OTRA y REPARACIÓN RODILLA OTRA	12	3.212,75
93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	1.196	12,00
80.21	ARTROSCOPIA HOMBRO	112	1.623,85
81.82 y 81.83	REPARACIÓN LUXACIÓN HOMBRO RECIDIVANTE y REPARACIÓN HOMBRO OTRA	8	3.276,63
93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	2.400	12,00
81.54	SUSTITUCION RODILLA TOTAL	121	6.456,25
93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	624	12,00
81.51	SUSTITUCIÓN CADERA TOTAL	71	6.555,53
93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	852	12,00
04.43	LIBERACIÓN TUNEL CARPIANO	48	646,60
77.54	ESCISIÓN HALLUX VALGUS	31	840,42
13.41 y/o 13.71	FACOEMULSIFICACIÓN Y APSPIRACIÓN CATARATA y INSERCIÓN CRISTALINO PROTÉSICO EN OPERACIÓN CATARATA	659	964,18
51.23	COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA	107	1.810,42
64.00	CIRCUNCISIÓN	77	419,09
38.50 y/o 38.59	ESCISIÓN VARIZ NEOM y/o ESCISIÓN VARIZ MIEMBRO INFERIOR	24	1.237,29

### 8.2.2. Precios Unitarios (IVA exento):

**8.2.3.** Importe total del valor máximo estimado (IVA exento e incluidas posibles opciones eventuales, eventuales prórrogas y/o modificaciones): 10.552.886,13 €.

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma: 4.588.211,36 € IVA exento.

-En su caso, importe de las modificaciones previstas: 917.642,27 € IVA exento.

- En su caso, importe opción eventual: 458.821,14 € IVA exento, conforme a lo establecido en el artículo 309 de la LCSP.

#### 8.2.4. Distribución por lotes, en su caso:

AGRUP.	LOTE	PRC_CODIGO CIE -9	DESCRIPCIÓN	Estimación cierre de diciembre	PRECIO UNITARIO (€)	PRECIO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE ESTIMADO PRÓRROGA (€) (5 MESES)	IMPORTE ESTIMADO MODIFICACIÓN (€) (20%)	IMPORTE ESTIMADO OPCIONES EVENTUALES (10%)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
1	1	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL)	43	6.032,03	259.377,29	259.377,29	51.875,46	25.937,73	596.567,77
	2	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES)	43	7.086,73	304.729,39	304.729,39	60.945,88	30.472,94	700.877,60
	3	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES)	43	8.141,43	350.081,49	350.081,49	70.016,30	35.008,15	805.187,43
	4	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES)	43	9.196,13	395.433,59	395.433,59	79.086,72	39.543,36	909.497,26





2	5	53.00 al 53.05; 53.21; 53.41; 53.49; 53.59 y/o 53.69	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL UNILATERAL. NEOM. DIRECTA ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA ABIERTA Y OTRA, DIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA. CON INJERTO NEOM, REPARRACION HERNIA CRURAL UNILATERAL CON INJERTO. REPARACIÓN HERNIA UMBILICAL CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, ABIERTA OTRA, REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN SIN INJERTO.OTRA Y REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN ANTERIOR CON INJERTO. OTRA.	460	1.124,76	517.389,60	517.389,60	103.477,92	51.738,96	1.189.996,08
	6	53.10 y/o 53.17	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL NEOM y REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL CON INJERTO. NEOM	31	1.282,22	39.748,82	39.748,82	7.949,76	3.974,88	91.422,29
	7	53.51 y/o 53.61	REPARACIÓN HERNIA INCISIONAL SIN INJERTO y CON INJERTO ABIERTA Y OTRA.	76	1.537,00	116.812,00	116.812,00	23.362,40	11.681,20	268.667,60
3	8	80.26	ARTROSCOPIA RODILLA	63	1.137,83	71.683,29	71.683,29	14.336,66	7.168,33	164.871,57
	9	81.44 y 81.45	ESTABILIZACIÓN ROTULA y REPARACIÓN LIGAMENTO CUZADO RODILLA OTRA	10	3.064,15	30.641,50	30.641,50	6.128,30	3.064,15	70.475,45
	10	81.46 y 81.47	REPARACIÓN LIGAMENTO LATERAL RODILLA OTRA y REPARACIÓN RODILLA OTRA	12	3.212,75	38.553,00	38.553,00	7.710,60	3.855,30	88.671,90



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo  
Servicio Andaluz de Salud  
Central Provincial de Compras de Córdoba

	11	93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	1.196	12,00	14.352,00	14.352,00	2.870,40	1.435,20	33.009,60
4	12	80.21	ARTROSCOPIA HOMBRO	112	1.623,85	181.871,20	181.871,20	36.374,24	18.187,12	418.303,76
	13	81.82 y 81.83	REPARACIÓN LUXACIÓN HOMBRO RECIDIVANTE y REPARACIÓN HOMBRO OTRA	8	3.276,63	26.213,04	26.213,04	5.242,61	2.621,30	60.289,99
	14	93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	2.400	12,00	28.800,00	28.800,00	5.760,00	2.880,00	66.240,00
5	15	81.54	SUSTITUCION RODILLA TOTAL	121	6.456,25	781.206,25	781.206,25	156.241,25	78.120,63	1.796.774,38
	16	93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	624	12,00	7.488,00	7.488,00	1.497,60	748,80	17.222,40
6	17	81.51	SUSTITUCIÓN CADERA TOTAL	71	6.555,53	465.442,63	465.442,63	93.088,53	46.544,26	1.070.518,05
	18	93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	852	12,00	10.224,00	10.224,00	2.044,80	1.022,40	23.515,20
	19	04.43	LIBERACIÓN TUNEL CARPIANO	48	646,60	31.036,80	31.036,80	6.207,36	3.103,68	71.384,64
	20	77.54	ESCISIÓN HALLUX VALGUS	31	840,42	26.053,02	26.053,02	5.210,60	2.605,30	59.921,95
	21	13.41 y/o 13.71	FACOEMULSIFICACIÓN Y ASPIRACIÓN CATARATA y INSERCIÓN CRISTALINO PROTÉSICO EN OPERACIÓN CATARATA	659	964,18	635.394,62	635.394,62	127.078,92	63.539,46	1.461.407,63
	22	51.23	COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA	107	1.810,42	193.714,94	193.714,94	38.742,99	19.371,49	445.544,36



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo  
Servicio Andaluz de Salud  
Central Provincial de Compras de Córdoba

	23	64.00	CIRCUNCISIÓN	77	419,09	32.269,93	32.269,93	6.453,99	3.226,99	74.220,84
	24	38.50 y/o 38.59	ESCISIÓN VARIZ NEOM y/o ESCISIÓN VARIZ MIEMBRO INFERIOR	24	1.237,29	29.694,96	29.694,96	5.938,99	2.969,50	68.298,41
				<b>2.082</b>		<b>4.588.211,36</b>	<b>4.588.211,36</b>	<b>917.642,27</b>	<b>458.821,14</b>	<b>10.552.886,13</b>

### 8.3. Resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación o precio unitario y adecuación a precios de mercado:

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta la previsión de cierre de los datos de lista de espera quirúrgica a final diciembre del 2024, se propone que se intervengan en estos 5 meses, el **42%** de los pacientes que se han estimado estarían fuera de plazo, según la normativa vigente sobre garantía de respuesta asistencial del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Entendiendo que este volumen de pacientes sería adecuado para el periodo a contratar

Para conocer los costes efectivos se ha tenido en cuenta los distintos centros de costes que intervienen en los distintos procesos asistenciales que nos ocupan.

Se parte de la definición de los diferentes centros de costes en cada uno de los procesos asistenciales y se clasifican en dos categorías: Básicos y Centrales. El primero, se caracteriza por ser centro de coste, aunque Básico, tiene como tarea dar soporte a los Centros de costes centrales y básicamente son no asistenciales. En cambio, los Centrales se consideran asistenciales porque entre sus responsabilidades se encuentra la de prestar servicios, principalmente de diagnóstico, a otros centros.

Mantenimiento, Personal, Limpieza y Seguridad	Metros cuadrados
Administración, docencia e Investigación	Número de Trabajadores
Atención al cliente y Admisión	Número de pacientes atendidos
Lencería y Lavandería	Cantidad de ropa lavada (en kilos)
Cocina	Estancia/dieta diaria
<b>Centros de Responsabilidad Centrales</b>	<b>Unidad Óptima</b>
Farmacia	Proporcional al consumo
Anestesia, Reanimación y Actividad Quirúrgica	Horas disponibles en el Quirófano
Análisis clínicos, Microbiología, Parasitología, Inmunología, Genética, Anatomía Patológica, Radiodiagnóstico, medicina Nuclear y Radioterapia	Consumo Unidades Relativas de Valor
Medicina Preventiva	Número de profesionales

En el cuadro se muestran los diferentes centros de costes, incluidos en las categorías Básicos y Centrales, así como, los criterios de imputación de costes señalados como “óptimos” en el modelo.

Si nos centramos en la clasificación de costes, podemos decir, que el modelo diferencia los Costes Directos de los Indirectos. Los Costes Directos, son los que se pueden identificar como exclusivos de cada centro de responsabilidad, por ejemplo, los gastos de personal (convenios colectivos provinciales de trabajo para establecimientos sanitarios de hospitalización, asistencia sanitaria, consultas y laboratorios de análisis clínicos), el mantenimiento de equipamiento, los consumos de fungibles o de fármacos. Dentro de los Costes Indirectos, encontramos los No Sanitarios que están relacionados con los Centros de Costes Básicos y se distribuyen mediante cascada y los Sanitarios que se imputan a los Centros Centrales.

En el caso de los Centros de Costes Centrales deberemos utilizar las Unidades Relativas de Valor (URVs), para poder ponderar cada una de las pruebas que realizan estos centros para prestar los servicios de diagnóstico y tratamiento a los centros.

#### **Costes directos tenidos en cuenta a la hora de fijar la tarifa máxima:**

El importe relativo a los costes directos tenidos en cuenta a la hora de fijar la tarifa máxima, se ha calculado conforme al consumo que representan cada uno de los costes directos en gastos de Personal, Fungible Sanitario y No Sanitario, Mantenimiento Equipamiento, Consumo de Fármacos y Consumos Varios, que se requieren para la prestación de las distintas intervenciones quirúrgicas.

Esta atención sanitaria, se realiza tanto por personal sanitario facultativo como por personal sanitario y no sanitario. Para ello se ha hecho una estimación de consumos atendiendo a las diferentes características de las diferentes prestaciones sanitarias, así como de los consumos en fungibles sanitarios y no sanitarios, gases medicinales y fármacos.

#### **Respecto a los Costes indirectos tenidos en cuenta a la hora de fijar la tarifa:**

Los importes relativo a los costes indirectos tenidos en cuenta a la hora de fijar las tarifas máximas se calculan conforme al peso que representan cada uno de ellos en los gastos de los distintos servicios (limpieza, seguridad, lavandería...), consumos energéticos (agua, electricidad, gas...), prestaciones, admisión, administración, etc.

El detalle de costes, junto con el beneficio empresarial (6%) y al tratarse de un servicio de asistencia sanitaria que se encuentra exento de IVA se encuentran exentas las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Uno, 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre., del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y SESIONES DE FISIOTERAPIA

AGRUP.	LOTE	PRC_CODIGO CIE -9	DESCRIPCIÓN	precio unitario	costes directos (80%)	costes indirectos (14%)	beneficio industrial (6%)
1	1	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL)	6.032,03	4.825,62	844,48	361,92
	2	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES)	7.086,73	5.669,38	992,14	425,20
	3	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES)	8.141,43	6.513,14	1.139,80	488,49
	4	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES)	9.196,13	7.356,90	1.287,46	551,77
2	5	53.00 al 53.05; 53.21; 53.41; 53.49; 53.59 y/o 53.69	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL UNILATERAL. NEOM, DIRECTA ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA ABIERTA Y OTRA, DIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, CON INJERTO NEOM, REPARRACION HERNIA CRURAL UNILATERAL CON INJERTO, REPARACIÓN HERNIA UMBILICAL CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, ABIERTA OTRA, REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN SIN INJERTO.OTRA Y REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN ANTERIOR CON INJERTO. OTRA.	1.124,76	899,81	157,47	67,49
	6	53.10 y/o 53.17	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL NEOM y REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL CON INJERTO. NEOM	1.282,22	1.025,78	179,51	76,93
	7	53.51 y/o 53.61	REPARACIÓN HERNIA INCISIONAL SIN INJERTO y CON INJERTO ABIERTA Y OTRA.	1.537,00	1.229,60	215,18	92,22
3	8	80.26	ARTROSCOPIA RODILLA	1.137,83	910,26	159,30	68,27
	9	81.44 y 81.45	ESTABILIZACIÓN ROTULA y REPARACIÓN LIGAMENTO CUZADO RODILLA OTRA	3.064,15	2.451,32	428,98	183,85
	10	81.46 y 81.47	REPARACIÓN LIGAMENTO LATERAL RODILLA OTRA y REPARACIÓN RODILLA OTRA	3.212,75	2.570,20	449,79	192,77
4	11	93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	12,00	9,60	1,68	0,72
	12	80.21	ARTROSCOPIA HOMBRO	1.623,85	1.299,08	227,34	97,43
5	13	81.82 y 81.83	REPARACIÓN LUXACIÓN HOMBRO RECIDIVANTE y REPARACIÓN HOMBRO OTRA	3.276,63	2.621,30	458,73	196,60
	14	93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	12,00	9,60	1,68	0,72
6	15	81.54	SUSTITUCION RODILLA TOTAL	6.456,25	5.165,00	903,88	387,38
	16	93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	12,00	9,60	1,68	0,72
7	17	81.51	SUSTITUCIÓN CADERA TOTAL	6.555,53	5.244,42	917,77	393,33
	18	93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	12,00	9,60	1,68	0,72
	19	04.43	LIBERACIÓN TUNEL CARPIANO	646,60	517,28	90,52	38,80
8	20	77.54	ESCISIÓN HALLUX VALGUS	840,42	672,34	117,66	50,43
	21	13.41 y/o 13.71	FACOEMLSIFICACIÓN Y APSPIRACIÓN CATARATA y INSERCIÓN CRISTALINO PROTÉSICO EN OPERACIÓN CATARATA	964,18	771,34	134,99	57,85
9	22	51.23	COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA	1.810,42	1.448,34	253,46	108,63
	23	64.00	CIRCUNCISIÓN	419,09	335,27	58,67	25,15
10	24	38.50 y/o 38.59	ESCISIÓN VARIZ NEOM y/o ESCISIÓN VARIZ MIEMBRO INFERIOR	1.237,29	989,83	173,22	74,24

#### 8.4. Método utilizado para calcular el Valor Estimado del Contrato

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 10.552.886,13 €, exento de IVA.**

Para la determinación del **valor estimado** del contrato, se ha tomado en consideración la suma del conjunto de contratos previstos, posible prórroga y eventual modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta que es el resultado de multiplicar un volumen estimado de actividad por un importe unitario máximo a dicha actividad, por lo que asciende a **10.552.886,13 €** (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS).

<b>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA EXENTO)</b>	<b>IMPORTE PRÓRROGA (IVA EXENTO)</b>	<b>IMPORTE MODIFICACIONES (IVA EXENTO)</b>	<b>OPCIÓN EVENTUAL (IVA EXENTO)</b>	<b>V.M.E. (IVA EXENTO)</b>
4.588.211,36 €	4.588.211,36 €	917.642,27 €	458.821,14 €	10.552.886,13 €

#### 8.5. PRECIO

**8.5.1.** Cláusula de variación de precios, en su caso:

Si  No

**8.5.2.** Procede Revisión de Precios:

Si  No

En caso de prórroga, procede revisión de precios:

Si  No

#### 9. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

252.04 CONTRATOS CON INSTITUCIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CON ENTIDADES PRIVADAS (1331063980 G/41C/252.04/14)

#### 10. SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

SI  NO

#### 11. ANUALIDADES:

<b>Anualidad</b>	<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2024	1331063980 G/41C/25204/14	4.588.211,36 €
<b>Importe total</b>		<b>4.588.211,36</b>

#### 12.GARANTÍA DEFINITIVA

**12.1.** Procede constituir garantía definitiva: Si.

**12.2.** Importe garantía definitiva: **5% del Importe de adjudicación (IVA excluido).**

**12.3.** Procede constituir garantía complementaria: **No procede.**

**12.4.** Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla. De no optar por esta posibilidad, se estará a los medios de presentar la garantía previstos en el apartado 7.7 del PCAP

### **13. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN**

Para la valoración de la proposición en relación a la calidad-precio, se proponen los siguientes aspectos económicos y técnicos:

**-Mejoras en el precio de licitación.**

**-Organización asistencial:** consistencia de los datos aportados sobre número de sesiones de quirófano, número de camas quirúrgicas disponibles y ratios de las diferentes categorías profesionales por cama, en relación con la oferta realizada de total de pacientes intervenidos semanalmente.

La comisión negociadora tratará con los licitadores la adecuación de su oferta en cuanto al número de procedimientos quirúrgicos en la agrupación o lote correspondiente ofertados, a la estructura de medios materiales y profesionales declarados, al objeto de conseguir la mayor idoneidad de su oferta. En tal sentido, como resultado de la negociación, la empresa deberá fijar definitivamente un número de procedimientos y unos medios estructurales que evidencien la necesaria coherencia entre ellos y el cumplimiento de las prescripciones técnicas del expediente.

### **14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

UN SOLO CRITERIO: PRECIO/RENTABILIDAD       VARIOS CRITERIOS

**14.1.** Ver anexo al cuadro resumen.

**14.2. Bonificaciones/ mejoras:**

Si  No

**14.3. Articulación del procedimiento en fases sucesivas:**

Si  No

**Criterios de adjudicación a tener en consideración en cada fase:**

**14.4. Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:**

La oferta se considerará, en principio, desproporcionada o temeraria si se desvían en un 40 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar los distintos lotes y agrupaciones de lotes.

**14.5. Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente:**

Si  No



## 15. MESA DE CONTRATACIÓN

Sí  No

De acuerdo a lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, y tratarse de un procedimiento negociado fundamentado en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, resulta obligatoria la constitución de la mesa.

## 16. MUESTRAS

**16.1. Procede presentar Muestras:** No procede presentación de muestras.

## 17. PLAZO DE GARANTÍA:

**Tres meses** a contar desde la recepción del servicio.

## 18. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Sí  No.

## 19. RÉGIMEN DE PAGO:

**19.1.** Factura mensual, una vez recibida la conformidad del servicio prestado.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 3.3. del PCAP, se abonará al contratista el servicio prestado de conformidad previa presentación mensual de la factura. El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde al adjudicatario la obligación de aportar documentos acreditativos o albaranes firmados por parte de los responsables del centro que el Órgano de Contratación determine, donde se detallará la tarea, la periodicidad, la fecha de realización y de la próxima ejecución. Dichos documentos formarán parte de la documentación que deberá aportar con la factura y servirán de base para la conformidad de los pagos.

## 19.2. Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

### **Dirección Registro de Facturas:**

CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

Registro Auxiliar de Facturas de la Central Provincial de Compras de Córdoba, sito en el Hospital Universitario Reina Sofía, Edificio de Gobierno, planta baja, Avda. Menéndez Pidal s/n de Córdoba. CP 14004)

### **Destinatario de las Facturas:**

Las facturas deberán dirigirse a la Central Provincial de Compras de Córdoba.

**19.3. CODIFICACIÓN DIR 3** del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	OG-GIRO UNIDAD TRAMITADORA
1331	3026	A01004456 - INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	GE0000261 – CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA	GE0000261 - CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

**20. DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD**

**20.1.- REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86,87 y 90 de la LCSP:**

- Acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):

Se presentará una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos en función de las fechas de constitución e inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un **importe igual o superior al 50% del presupuesto total de licitación, IVA excluido**, de los lotes a los que se licite, cifra que se considera adecuada y dentro de los límites fijados en el art. 87.1.a de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Acreditación de la solvencia técnica (artículo 90 LCSP):

Se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a dos, acompañados de sus certificados correspondientes.

**20.2. En su caso, Clasificación:** NO PROCEDE.

**20.3. En el caso de que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes/agrupaciones de lotes:** No procede.

**20.4. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:** No procede.

**20.5. Otros requisitos no incluidos en el DEUC:** No procede.

**20.6 Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:** NO.

-En caso afirmativo, concretar los medios: No procede.

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP: NO

- Penalidades en caso de incumplimiento: NO.

**20.7. OTROS DOCUMENTOS DE CAPACIDAD: referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:** No procede.

## **21. SUBROGACIÓN**

Si  No

En caso afirmativo, la subrogación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista se efectuará en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía y según lo establecido en las normas laborales de aplicación vigentes. El órgano de contratación requerirá a la persona contratista saliente la información a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, considerando lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

## **22. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:**

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras: NO PROCEDE.

## **23. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Si  No

## **24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**24.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:**

Si  No

**En caso afirmativo, especificar:**

El contratista queda obligado al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:**

Si  No

**24.2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (deberá especificarse al menos una):

Se establece como condición especial de ejecución la implantación de medidas de ahorro energético en todas las etapas relacionadas con la realización de procedimientos quirúrgicos. Las personas contratistas deberán comprometerse y demostrar activamente su esfuerzo por reducir el consumo de energía y minimizar el impacto ambiental asociado a este servicio.

Las medidas de ahorro energético pueden incluir, pero no se limitan a:

- La utilización preferente de equipos médicos y tecnologías con altos estándares de eficiencia energética y certificaciones reconocidas en el sector.
- La implementación de protocolos para el apagado automático o el modo de bajo consumo de equipos cuando no estén en uso, así como la optimización de horarios de operación para minimizar el tiempo de actividad innecesaria.
- La promoción de la formación y sensibilización del personal en prácticas de uso responsable de la energía y la adopción de medidas de eficiencia.
- La identificación y corrección continua de prácticas ineficientes que puedan estar contribuyendo al consumo excesivo de energía.
- La consideración de la utilización de fuentes de energía renovable siempre que sea posible y viable.

La persona adjudicataria deberá presentar un plan detallado de ahorro energético como parte de su propuesta, en el cual se describan las estrategias que se implementarán para lograr los objetivos de reducción de consumo energético y los plazos asociados. Asimismo, se proporcionará un informe periódico que documente el progreso y los resultados de las medidas implantadas.

La adhesión a esta condición especial de ejecución será motivo de seguimiento y verificación durante la vigencia del contrato. Las personas adjudicatarias deberán demostrar su compromiso continuo con el ahorro energético y su contribución a la sostenibilidad ambiental en el contexto de la prestación del servicio de procedimientos quirúrgicos.

**Penalidades en caso de incumplimiento:**

Si  No

**Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:**

Si  No

En caso negativo, consignar si se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP: No.

**25. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA:** No procede

**26. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** No procede.

**27. CONFIDENCIALIDAD:** No se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años).

**28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** Si.

-En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

Si  No

-En caso afirmativo indicar finalidad:

El presente contrato requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. La finalidad principal de los tratamientos es garantizar la prestación de la asistencia sanitaria a los pacientes del Servicio Andaluz de Salud.

Ver Anexo Acuerdo de Encargado de tratamiento.

**29. PROGRAMA DE TRABAJO:**

**Procede su presentación por la persona contratista:**

Si  No

**30. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si.

-En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en qué podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta:

Supuestos:

-En el caso de que las necesidades reales resultasen superiores a las previstas inicialmente, debido a un incremento de pacientes en lista de espera o cualquier otra circunstancia inesperada relacionada con la Salud Pública.

Alcance y límites: afectaría a la totalidad del contrato o a las prórrogas.

Condiciones: de producirse el supuesto previsto la modificación consistirá en aumentar el número de unidades de intervenciones quirúrgicas.

Fuera de los supuestos señalados en los párrafos anteriores el contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con los límites señalados en el citado precepto.

Porcentaje máximo: (máximo del 20%): El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento de su precio inicial, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP.

**30.1.** Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal: Sí

Cesión del contrato: Sí

### **31. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

**Se exige formalizar póliza:**

Sí  No

### **32. SUBCONTRATACIÓN: SÍ**

-Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de estas:

La persona contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo la subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos, ya que se consideran todas las tareas de la prestación del servicio como críticas, al tratarse de tareas directamente relacionadas tanto con las características, especificaciones técnicas y estructurales de los centros valorados en la adjudicación, como con las capacidades de los profesionales a la hora de garantizar la calidad y precisión de los resultados, especialmente si se trata de procedimientos críticos para la salud pública y el poder de policía necesario, por parte de la Administración, para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

-Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:

Sí  No

-Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

Sí  No

-Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

Sí  No

-Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

Sí  No

### **33. PENALIDADES**

**33.1.** Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 de la LCSP para el caso de demora en la ejecución: No se establecen.

**33.2.** Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10% precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato a efectos de su aplicación).

Supuestos de incumplimiento de los compromisos asumidos, a cuyos efectos se establecen las penalidades:

1.- Por reclamaciones formales de pacientes: Por cada 10 reclamaciones fundamentadas por los Servicios de Atención al Ciudadano de los Centros sanitarios adscritos al contrato, referidas a incidencias en la prestación del objeto del contrato, un 2% del montante de la mensualidad que corresponda al periodo en el que se produzca el incumplimiento

2.- Por no subsanación de deficiencias comunicadas, en los procedimientos y equipamiento. Por cada deficiencia detectada por los centros sanitarios adscritos a los contratos, en los procedimientos y/o instalaciones y/o equipamiento objeto de la prestación, comunicada formalmente al contratista y no resuelta por éste en un plazo de 10 días naturales, un 2% del montante de la mensualidad que corresponda al periodo en el que se produzca el incumplimiento.

También tienen la consideración de penalidades, las siguientes:

A) Incumplimientos muy graves, con la imposición de hasta un 5% del montante de la mensualidad que corresponda al periodo en el que se produzca el incumplimiento:

- a) El incumplimiento en cuanto a la disponibilidad de los equipos adecuados y ofertados.
- b) La paralización total y absoluta de la ejecución de los contratos imputable al contratista.
- c) La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- d) El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- e) La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.
- f) Incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, entrañando un riesgo grave para la seguridad de los trabajadores.
- g) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

B) Incumplimientos graves con la imposición de hasta un 3% del montante de la mensualidad que corresponda al periodo en el que se produzca el incumplimiento:

- a) La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación, o su inobservancia.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de la prestación del servicio definida en los contratos que no constituya falta muy grave.
- c) La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.

C) Incumplimientos leves con la imposición de hasta un 1% del montante de la mensualidad que corresponda al periodo en el que se produzca el incumplimiento.

- a) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta grave.

- b) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato, que no constituya falta grave.
- c) Superar el 3% de reintervenciones de pacientes en cómputo mensual, se considerará falta leve.
- d) Superar el 5% de pacientes no intervenidos por discordancia en el diagnóstico o procedimiento contratado (devolución por reevaluación clínica) en cómputo mensual.
- e) Superar el 8% de úlcera por presión (UPP) al alta del paciente en cómputo mensual.
- f) superar el 1% de Infecciones Nosocomiales en cómputo mensual.
- g) La no remisión por la persona contratista, en forma y plazo, de la documentación que le sea solicitada por el órgano de contratación, para el seguimiento y control del cumplimiento del contrato, excepto que por su naturaleza afectara a las obligaciones contractuales esenciales, en cuyo caso supondría la resolución del contrato, conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

**33.2.1.** Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

[x] Si [ ] No

En caso afirmativo, especificar: Penalidad (cuantía con el límite del 10% precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato a efectos de su aplicación).

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

1.- Por reclamaciones formales de pacientes: Por cada 10 reclamaciones fundamentadas por los Servicios de Atención al Ciudadano de los Centros sanitarios adscritos al contrato, referidas a incidencias en la prestación del objeto del contrato, un 2% del montante de la mensualidad que corresponda al periodo en el que se produzca el incumplimiento.

2.- Por no subsanación de deficiencias comunicadas, en los procedimientos y equipamiento. Por cada deficiencia detectada por los centros sanitarios adscritos a los contratos, en los procedimientos y/o instalaciones y/o equipamiento objeto de la prestación, comunicada formalmente al contratista y no resuelta por éste en un plazo de 10 días naturales, un 2% del montante de la mensualidad que corresponda al periodo en el que se produzca el incumplimiento.

También tienen la consideración de penalidades, las siguientes:



A) Incumplimientos muy graves, con la imposición de hasta un 5% del montante de la mensualidad que corresponda al periodo en el que se produzca el incumplimiento:

- a) El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato.
- b) El incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.
- c) La paralización total y absoluta de la ejecución de los contratos imputable al contratista.
- d) La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- e) El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- f) La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.
- g) Incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, entrañando un riesgo grave para la seguridad de los trabajadores.
- h) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

B) Incumplimientos graves con la imposición de hasta un 3% del montante de la mensualidad que corresponda al periodo en el que se produzca el incumplimiento:

- a) La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación, o su inobservancia.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de la prestación del servicio definida en el contrato que no constituya falta muy grave.
- c) La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.

C) Incumplimientos leves con la imposición de hasta un 1% del montante de la mensualidad que corresponda al periodo en el que se produzca el incumplimiento.

- a) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta grave.
- b) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del Contrato, que no constituya falta grave.
- c) Superar el 3% de reintervenciones de pacientes en cómputo mensual, se considerará falta leve.
- d) Superar el 5% de pacientes no intervenidos por discordancia en el diagnóstico o procedimiento contratado (devolución por reevaluación clínica) en cómputo mensual.
- e) Superar el 8% de úlcera por presión (UPP) al alta del paciente en cómputo mensual.
- f) Superar el 1% de Infecciones Nosocomiales en cómputo mensual.
- g) La no remisión por la persona contratista, en forma y plazo, de la documentación que le sea solicitada por el órgano de contratación, para el seguimiento y control del cumplimiento del contrato,

excepto que por su naturaleza afectara a las obligaciones contractuales esenciales, en cuyo caso supondría la resolución del contrato, conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

**33.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:**

Sí  No

En caso afirmativo, especificar:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

**33.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:**

Sí  No

En caso afirmativo, especificar:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

**33.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:**

Sí  No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Penalidad del 5 por ciento precio del contrato IVA excluido.

**33.2.5. Penalidad por incumplimiento de la obligación de subrogación de los contratos de trabajo, en el caso en el que proceda conforme a lo dispuesto en la legislación laboral. No procede.**

**33.2.6. Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en el caso de que exista tal obligación: No procede.**

**33.2.7. Otras penalidades: No.**

**34. REUNIÓN INFORMATIVA**

Se convocará reunión informativa:

Sí  No

**35. PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:**

**35.1.** Cuestiones Administrativas y técnicas

Correo electrónico: [pls.contratacion.hrs.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:pls.contratacion.hrs.sspa@juntadeandalucia.es)

**36.** SE ACEPTA EL ANUNCIO DE LA REMISIÓN DE LA PROPOSICIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:

Sí  No

## ANEXO A AL CUADRO RESUMEN

**JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE CÓRDOBA, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168. b.1. DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

### 1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Según lo preceptuado en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio para garantizar la mejor prestación.

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio serán los establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, e incluirán aspectos vinculados al objeto del programa como es la organización, cualificación del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, ya que la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

Se aplica más de un criterio de adjudicación en base a lo establecido en el artículo 145.3.g), y dado que el servicio objeto de contratación del contrato está incluido en el Anexo IV de la Ley antes mencionada, los criterios de adjudicación del contrato cumplen con lo establecido en el artículo 145.4 de la Ley, pues representan al menos el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas los criterios relacionados con la calidad.

**Los criterios de adjudicación para este expediente, así como la justificación de la elección de cada uno de ellos son los siguientes:**

Nº Orden	Criterios	Tipo de Evaluación	Ponderación	Criterio Calidad
1	Número de pacientes intervenidos semanalmente por lote o agrupación	Automática	49	SI
2	Oferta Económica	Automática	23	NO
3	Mejoras en la reducción del plazo máximo de realización de los procedimientos quirúrgicos	Automática	28	SI

## **Oferta a valorar**

Asimismo, se determina que las personas licitadoras deberán obtener, al menos, un cincuenta por ciento de la puntuación máxima otorgada a la suma resultante de la valoración por criterios referidos a la calidad, es decir, las personas licitadoras deberán obtener como mínimo 39 puntos de valoración en los criterios de valoración número 1 y 3 y en caso contrario, no continuarán en el proceso selectivo.

### **1. Número de pacientes intervenidos semanalmente por lote o agrupación**

La oferta asistencial incluye el Número de pacientes intervenidos semanalmente por lote o agrupación, para ello especificarán número de sesiones quirúrgicas semanales, especificando horario de mañana o tarde y el centro (NICA) donde se llevarán a cabo.

El desarrollo de la actividad asistencial ha de cumplir lo establecido en el PPT.

La oferta asistencial que se valorará hasta un **máximo de 49 puntos, obteniendo la mayor puntuación la empresa que oferte intervenir un mayor número de pacientes semanalmente y sin sobrepasar la cantidad a contratar para cada lote o agrupación.**

**La oferta deberá venir acompañada de los siguientes documentos:**

#### **DOC. 1 de la oferta**

Denominación del centro/centros sanitario autorizado perteneciente a la persona licitadora que ponen a disposición del SAS para la prestación de servicios sanitarios, identificando exactamente la dirección (calle y número, localidad, provincia) y el número de Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (SICESS). Informe de SICESS por cada centro puesto a disposición.

#### **DOC. 2 de la oferta**

Cartera de Servicios del centro sanitario ofertado, identificando los servicios/especialidades que darán respuesta a los procedimientos incluidos en el expediente para los procedimientos que se van a contratar por cada centro puesto a disposición.

#### **DOC. 3 de la oferta**

Relación nominal del personal que ejecutará el servicio: facultativos especialistas y personal de enfermería (incluye Diplomado/a Universitario/a en Enfermería, Técnico cuidados de auxiliar enfermería) y celadores del centro/s, detallando nombre, dos apellidos, D.N.I. y copias compulsadas de los títulos acreditativos y demás documentación que les facultan para presta el servicio, así como, tipo de contrato y horas semanales de trabajo. Respecto al personal facultativo, se reflejará la especialidad. En cuanto al documento acreditativo de las titulaciones, en el supuesto que se traten de titulaciones expedidas por países extranjeros, no pertenecientes a la Unión Europea, deberán estar homologados o en trámite de homologación. Se deberá certificar la no vinculación del personal con el que cuenta, al SAS o a cualquiera de las Administraciones Públicas, en modelo anexo.

Se adjuntará documento en formato Excel en soporte papel (DOC 3) y en soporte digital, donde se recogen los siguientes apartados

DNI	APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	CATEGORIA	ESPECIALIDAD	NICA CENTRO QUE DESRROLLA LA ACTIVIDAD	HORAS SEMANALES EN ESTE CENTRO (NICA)	TIPO DE CONTRATO	HORAS SEMANLES DE TRABAJO TOTALES	NO VINCULACIÓN ALSAS U OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
-----	-----------	------------	--------	-----------	--------------	--	---------------------------------------	------------------	-----------------------------------	--

***Se deberá cumplimentar una línea por cada centro diferente ofertado (NICA) donde el profesional desarrolle su actividad***

#### **DOC. 4 de la oferta**

Relación de títulos compulsados, certificado de homologación si fuera pertinente.

#### **DOC. 5 de la oferta**

Número de camas de hospitalización para estancias quirúrgicas y puestos de adaptación al medio para CMA, puestas a disposición (por procedimiento y media semanal en función de la estancia media del procedimiento) y ratio enfermería, celadores y facultativos, cama/puestos CMA en relación con los procedimientos a realizar según lo especificado en el PPT.

Deberá aportar Formulario de información asistencial firmado. Se adjuntará documento en formato Excel en soporte papel (DOC 5) y en soporte digital

La máxima puntuación, 49 puntos, se le asignará a la oferta que un mayor **Número de pacientes intervenidos semanalmente por lote o agrupación** puntuándose el resto de las ofertas mediante proporcionalidad directa:

**Oferta presentada (a valorar)**

----- X 49

**Oferta más alta**

#### **Justificación:**

Este criterio pretende valorar la oferta que proporcione un mayor número de pacientes intervenidos que será más ventajosa para la reducción de Lista de espera quirúrgica del Servicio Andaluz de Salud.

#### **2. Oferta económica:**

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores a los establecidos como precios unitarios de licitación.

Las ofertas cuyo importe coincida con el precio máximo unitario o ponderado de licitación del correspondiente lote o agrupación se calificarán con 0 puntos.

En las ofertas económicas para las agrupaciones, se calculará el precio medio ponderado de cada oferta realizada a la agrupación aplicando la siguiente fórmula:

**(% x oferta precio unitario lote 1) + (% x oferta precio unitario lote 2) + (% x oferta precio unitario lote 3) + ....n lotes**

A continuación, ponemos el siguiente ejemplo:

AGRUP.	LOTE	PRC_CODIGO CIE -9	DESCRIPCIÓN	Estimación cierre de junio	PRECIO UNITARIO (€)	%
1	1	53.00 al 53.05; 53.21; 53.41; 53.49; 53.59 y/o 53.69	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL UNILATERAL. NEOM, DIRECTA ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA ABIERTA Y OTRA, DIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, CON INJERTO NEOM, REPARRACION HERNIA CRURAL UNILATERAL CON INJERTO, REPARACIÓN HERNIA UMBILICAL CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, ABIERTA OTRA, REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN SIN INJERTO.OTRA Y REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN ANTERIOR CON INJERTO. OTRA.	1.503	1.124,76	84,77
	2	53.10 y/o 53.17	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL NEOM y REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL CON INJERTO. NEOM	40	1.282,22	2,26
	3	53.51 y/o 53.61	REPARACIÓN HERNIA INCISIONAL SIN INJERTO y CON INJERTO ABIERTA Y OTRA.	230	1.537,00	12,97

Fórmula:

$$(84,77\% \times 1.124,76) + (2,26\% \times 1.282,22) + (12,97\% \times 1.537,00) = 1.188,50$$

**El precio máximo ponderado de la agrupación es de 1.188,50 €**

**El caso de lotes independientes el precio máximo es el recogido en el presente expediente**

La máxima puntuación, 23 puntos, se le asignará a la oferta que represente el menor precio puntuándose el resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa:

**Oferta más baja**

----- X 23

**Oferta presentada**

**Justificación:**

Este criterio pretende valorar la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud.

**3. Mejoras en la reducción del plazo máximo de inicio de la asistencia de los servicios derivados de intervenciones quirúrgicas:**

Se valorará la reducción en días de inicio de la realización de los procedimientos quirúrgicos desde la derivación de pacientes desde el centro de origen. El PPT establece que no podrá ser superior a los 25 días naturales desde la derivación del Centro SAS a la realización de la intervención en el centro contratado.

La determinación de la puntuación correspondiente se realizará de la siguiente manera:

<b>Reducción plazo máximo en procedimientos quirúrgicos</b>	<b>Puntos</b>
≥ 5 días < 10 días	14
≥ 10 días	28

**DOC. 6 de la oferta**

Se aportará declaración del compromiso de la reducción del plazo máximo de inicio de la asistencia de los servicios derivados respecto a los plazos establecido en el Pliego de prescripciones Técnicas, además de cumplimentar el apartado correspondiente en el “formulario información criterios adjudicación plazos”

**Justificación:**

Cuando los tiempos de respuestas para la realización de los procedimientos quirúrgicos se ven reducidos, se consigue garantizar los tiempos establecidos en el Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece el plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y en la Orden de la Consejería de Salud, de 20 de diciembre de 2006, de modificación de plazos para algunos de los procedimientos quirúrgicos. Este criterio de valoración tiene por objeto minimizar el tiempo de respuesta, a fin de maximizar el rendimiento y eficiencia obtenidos en los servicios contratados.





**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

## **ANEXO I AL CUADRO RESUMEN**

### **ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (PERSONA ADJUDICATARIA)**

#### **1. OBLIGACIONES GENERALES**

Estas obligaciones generales y las establecidas en el apartado 2 de este acuerdo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el SAS y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas y concretadas con lo detallado en el apartado 2. "Tratamiento de Datos Personales

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del SAS por escrito en cada momento; salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el apartado 2 de este documento.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del SAS dicha documentación acreditativa.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al SAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado 2 de este documento, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique el apartado 2 de este documento, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del SAS o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el SAS, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el apartado 2 de este documento o se instruya así expresamente por el SAS, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al SAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al SAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al SAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al SAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al SAS, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el SAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del SAS, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el SAS.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del SAS, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del SAS a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del SAS toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.



## Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

## 2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar<sup>1</sup>

El tratamiento consistirá en: \_\_\_\_\_ (*descripción detallada del tratamiento*).  
Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

### B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder	Ubicación y control
Tratamiento 1: Explicitar	Categorías de interesados de tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)	Sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados. Ubicación de los mismos. Entidad encargada de su control (directo por el SAS, directo o indirecto por la persona adjudicataria).
Tratamiento 2: Explicitar	Categorías de interesados	(Idem)	(Idem)



## Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

	tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)		
( ... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)	(Idem)

### C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

--	--

#### ***D) Disposición de los datos al terminar la prestación***

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### ***E) Medidas de seguridad***

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- (xxx)

- (xxx)

En todo caso, los mecanismos concretos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en su caso cualesquiera otras indicadas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del SAS, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. El silencio del SAS es en todo caso negativo.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para al contratista principal en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la persona adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del SAS, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado 2 de este documento. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del SAS no contemplados en el citado documento, la persona adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento del SAS, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

LA PERSONA CONTRATISTA

## DOC 5: RELACIÓN NOMINAL DEL PERSONAL

### EMPRESA LICITADORA:

SI UN PROFESIONAL TIEN ACTIVIDAD EN VARIOS CENTROS (NICA) PARA UN LOTE O AGRUPACIÓN DEBERÁN CUMPLIMENTAR UNA LINEA POR CADA UNO

DNI	APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	CATEGORIA	ESPECIALIDAD	NICA CENTRO QUE DESRROLLA LA ACTIVIDAD	HORAS SEMANALES EN ESTE CENTRO (NICA)	TIPO DE CONTRATO	HORAS SEMANLES DE TRABAJO TOTALES	NO VINCULACIÓN AL SAS U OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Fecha,  
Firma y sello











3	8	ARTROSCOPIA RODILLA							
	9	ESTABILIZACIÓN ROTULA y REPARACIÓN LIGAMENTO CUZADO RODILLA OTRA							
	10	REPARACIÓN LIGAMENTO LATERAL RODILLA OTRA y REPARACIÓN RODILLA OTRA							
	11	SESIONES DE FISIOTERAPIA							

PERSONA LICITADORA									
A G R U P A C I O N	LOTE	DESCRIPCIÓN	PERSONA LICITADORA	CENTRO SANITARIO	NICA	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DÍAS DE REDUCCIÓN PLAZO INICIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO
4	12	ARTROSCOPIA HOMBRO							
	13	REPARACIÓN LUXACIÓN HOMBRO RECIDIVANTE y REPARACIÓN HOMBRO OTRA							
	14	SESIONES DE FISIOTERAPIA							

PERSONA LICITADORA									
A G R U P A C I O N	LOTE	DESCRIPCIÓN	PERSONA LICITADORA	CENTRO SANITARIO	NICA	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DÍAS DE REDUCCIÓN PLAZO INICIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO
5	15	SUSTITUCION RODILLA TOTAL							
	16	SESIONES DE FISIOTERAPIA							

PERSONA LICITADORA									
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--



21	FACOEMLSIFICACIÓN Y APSIRACIÓN CATARATA e INSERCIÓN CRISTALINO PROTÉSICO EN OPERACIÓN CATARATA								
----	--	--	--	--	--	--	--	--	--

A G R U P A C I Ó N	PERSONA LICITADORA								DÍAS DE REDUCCIÓN PLAZO INICIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO
	LOTE	DESCRIPCIÓN	PERSONA LICITADORA	CENTRO SANITARIO	NICA	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	
22	COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA								

A G R U P A C I Ó N	PERSONA LICITADORA								DÍAS DE REDUCCIÓN PLAZO INICIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO
	LOTE	DESCRIPCIÓN	PERSONA LICITADORA	CENTRO SANITARIO	NICA	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	
23	CIRCUNCISIÓN								

A G R U P A C I Ó N	PERSONA LICITADORA								DÍAS DE REDUCCIÓN PLAZO INICIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO
	LOTE	DESCRIPCIÓN	PERSONA LICITADORA	CENTRO SANITARIO	NICA	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	
24	ESCISIÓN VARIZ NEOM y/o ESCISIÓN VARIZ MIEMBRO INFERIOR								

Fecha,  
Firma y sello